

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN
1° y 2° MEDIO
“COLEGIO LOS REYES”

El presente Reglamento de Evaluación se aplicará a los alumnos de primero y segundo año medio y tendrá una vigencia indefinida. Las modificaciones que pudiesen incorporarse deberán ser informadas al Consejo Escolar antes de su entrada en vigencia y luego informadas a la comunidad educativa a través de la página web del colegio.

DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION

Artículo 1°.-

El presente Reglamento Interno de Evaluación regula la situación de evaluación, calificación y promoción escolar de las alumnas y los alumnos de 1° y 2° Enseñanza Media, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 112 de 1999 para los Establecimientos de Enseñanza Media reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación y modificado por el Decreto Exento N° 158 de 1999 y lo señalado en el Decreto Exento N° 83 del 6 de Marzo de 2001.

Artículo 2°.-

El Rector del Establecimiento ha establecido a propuesta del Consejo de Profesores, realizado el Martes 22 de abril de 2014, este Reglamento de Evaluación, sobre la base de las disposiciones del Decreto N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001.

El presente Reglamento estará disponible para la consulta de alumnos y apoderados en la Unidad Técnica de cada sede y en el sitio web www.colegiolosreyes.cl

Artículo 3°.-

El presente Reglamento Interno considera las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Media contenidas en el Decreto Supremo N° 220 de 1998 y sus modificaciones y contiene disposiciones sobre los siguientes aspectos:

1. Período Escolar.

Los alumnos, serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios en período semestrales, cuyas fechas son establecidas año a año por la autoridad educativa.

2. Procedimientos para Evaluar los Aprendizajes de los Alumnos:

2.1. Consideraciones Generales

El proceso evaluativo tendrá como objetivo verificar el desarrollo de las capacidades, competencias y valoraciones esenciales que el marco curricular de la Educación Media propone, centrándose en el logro de los aprendizajes conceptuales, así como procedimentales y actitudinales en relación con los requerimientos de nuestra sociedad contemporánea.

Los procedimientos evaluativos estarán enfocados al logro de las siguientes competencias, capacidades y habilidades:

- Pensar en Sistemas, relacionando las diferentes elementos que la realidad le presente como sistema, reconociendo y valorando la interdependencia de sus componentes.
- Experimentar y aprender a aprender, desarrollando actividades experimentales y predicciones precisas, buscando explicación a los fenómenos que observa en su mundo.
- Comunicarse y trabajar colaborativamente, intercambiando información e interactuando los demás en ejercicios individuales y grupales, para obtener como resultado el aumento del grado de comprensión de los procesos de comunicación.
- Resolución de problemas, seleccionando secuencias adecuadas de operaciones y métodos, de cálculo incluyendo una sistematización del método ensayo-error y analizando la pertenencia de los datos y soluciones, involucrando estas competencias en la comprensión de la sociedad productiva actual y en su calidad de vida y cuidados del medio ambiente.
- Manejo de la Incertidumbre y Adaptación al Cambio, reconociendo la diversidad de enfoques que tiene nuestro mundo, entendiendo su carácter provisorio y sus límites, pudiendo considerar el planteo y debate de diferentes puntos de vista y dando importancia al conocimiento científico para la cultura y la tecnología.

2.2. Procedimientos para Recopilar Informaciones sobre los Alumnos:

El proceso evaluativo, será abordado a través de una diversidad de formas que permitan lograr el aprendizaje efectivo de todos los alumnos, verificando sus logros y avances de acuerdo a los objetivos planteados.

La evaluación, será considerada como una herramienta que estimula el Proceso Enseñanza Aprendizaje, permitiéndole al alumno el logro de autoaprendizaje, a través de su autoevaluación.

La evaluación, será entendida como una decisión no sólo terminal ni de resultado, sino presente en el diagnóstico, desarrollo del proceso y facilitadora de nuevos aprendizajes.

2.3. Requisitos y Motivos que permitan autorizar la eximición de hasta una asignatura a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados, según Decreto Exento N° 158/99

- 2.3.1.** Las dificultades de aprendizaje que motiven la eximición de una asignatura, debe ser acreditado mediante el informe original emitido por psicopedagogo, neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo o cualquier otro especialista competente.
- 2.3.2.** La anterior acreditación de problemas de aprendizaje deberá ser presentado por el apoderado del pupilo afectado antes del 30 de abril a la Unidad Técnica, la que tendrá la responsabilidad de informar a los estamentos pertinentes.
Se considerará válido para el presente año escolar todo Informe de especialista competente emitido a contar del 1° de agosto del año anterior. Así y todo, el Profesor Jefe de curso solicitará al apoderado un Informe actualizado que deberá ser presentado a UTP a más tardar el 30 de Junio del año en curso.
- 2.3.3.** Todo alumno o alumna deberá cumplir el horario normal de clases de la asignatura en que se encuentra eximido, realizando actividades complementarias o alternativas asignadas por el profesor.
- 2.3.4.** Las eximiciones por problemas de aprendizaje no podrán corresponder a asignaturas que impliquen el desarrollo de competencias y habilidades fundamentales para el aprendizaje.
- 2.3.5.** Los problemas que signifiquen dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente el proceso de aprendizaje de alguna asignatura, deberán ser acreditados por un profesional competente, quien deberá además indicar claramente:
- Las causales específicas de la eximición.
 - Las actividades contraindicadas.
 - Las actividades posibles de realizar o que ayuden a la superación del problema.
 - La exención de la actividad física y su duración, en caso de tratarse de un problema que afecte a la asignatura de Educación Física .
- 2.3.6.** Tratándose de alumnos que presentan dificultades de orden psiquiátrico y/o psicológico, se procederá de la siguiente manera:
- a) Acreditar situación de salud mental con diagnóstico claro por parte del profesional.
 - b) Derivar a Orientación y Psicología, quienes deberán mantener comunicación con el profesional.
 - c) Solicitar al profesional medidas específicas dentro del aula y los criterios que se sugieren respecto de las evaluaciones.
 - d) Por la propia naturaleza de estos casos, ellos estarán bajo la atención directa del Departamento de Orientación y Psicología, quienes recibirán la información del profesional tratante, la informarán al profesor jefe y a todos los profesores que tienen directa relación profesional con el o la estudiante y harán un seguimiento de la situación.
 - e) Los procedimientos de evaluación serán fijados en forma especial para cada caso entre los profesionales del departamento de Orientación y Psicología, la Unidad Técnico Pedagógica y el profesor jefe de curso.

- 2.3.7.** En caso de presentarse un problema de salud en la asignatura de Educación Física que dispense de la actividad física, el apoderado deberá retirar el formulario de Información Médica en la Unidad Técnica para ser completado por el profesional médico y devuelto a la brevedad con la información requerida que regularice el proceso.
- 2.3.8.** No obstante lo anterior, toda suspensión de la actividad física será complementada con actividad de aprendizaje alternativas, teóricas o prácticas, que el alumno pueda realizar, las que serán evaluadas por el profesor correspondiente.

3. Sistema de Registro de los Logros Alcanzados por los Estudiantes durante su Proceso de Aprendizaje, incluyendo los Objetivos Fundamentales Transversales

- 3.1.** Los logros alcanzados por los alumnos serán expresados en calificaciones en todas las asignaturas del Plan de Estudio con una escala numérica de 1.0 a 7.0, excepto Religión que se hará en conceptos y no incidirá en la promoción escolar como lo establece el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.
- 3.2.** Las calificaciones que se asignen a los logros representarán una visión sucinta del progreso del alumno a la luz de las evidencias manifestadas dentro del proceso del aprendizaje y basadas en apreciaciones con fundamento educacional. Todo el proceso evaluativo permite conocer el avance de cada alumno, lo que hace posible aplicar el criterio en cada caso con conocimiento de causa.

La evaluación pondrá atención en las formas y medios que los alumnos utilizarán para organizar y relacionar la información, en los procedimientos que aplican para llegar a estructurar conocimientos y en la actitud y compromiso frente a sus procesos personales del aprender.

La evaluación entendida como proceso amplio y favorecedor de los aprendizajes, también se constituirá en herramienta para tomar medidas pedagógicas oportunas en orden de favorecer que todos los alumnos y alumnas aprendan (evaluar la situación).

Las evaluaciones que se diseñen, serán similares a las actividades que habitualmente realizan los alumnos en la situación escolar, de modo que evidencien lo aprendido en propuestas con sentido, que lleven a la aplicación de los aprendizajes y no sólo a la memorización o repetición.

Será responsabilidad del profesor de la asignatura respectiva entregar personalmente a los alumnos las calificaciones obtenidas, a más tardar quince días seguidos después de realizada la evaluación y en las horas de clases de la asignatura.

Las evaluaciones que hayan sido previamente comunicadas a los alumnos sólo podrán ser cambiadas de fecha con la autorización de la Unidad Técnico Pedagógica, quien considerará los argumentos presentados por el profesor que haga la solicitud.

Queremos consignar que una manera concreta de contribuir a la exigencia académica y a la creación de un estimulante ambiente de estudio será cautelando la formalidad, la solemnidad y seriedad de cada uno de los eventos evaluativos que aplicaremos.

Para ello, construiremos con riguroso celo el ambiente propicio, generando un clima que contribuya a obtener el mejor desempeño de cada uno de nuestros educandos. Dicho clima debe ser generado y cuidado por profesores y alumnos, pero fundamentalmente producido por el profesor y apoyado por apoderados informados del espíritu que anima el proceso y de los detalles del evento que se aplica, especialmente cautelando y comprometiendo la preparación y la asistencia de su pupilo.

4. Procedimientos evaluativos.

4.1. Pautas de Observación Espontánea y Estructurada en evaluación, coevaluación y autoevaluación.

4.2. Evaluación de Producción Grupal:

Desempeño que demuestra capacidades o habilidades del alumno en: Demostraciones; discusión estructurada; ejercicios de simulación; dramatización y juegos; muestra o versión preliminar de un trabajo o proyecto; actividades de laboratorio; recopilación, elaboración y exposición de trabajo destacado; trabajos de investigación y de construcción, de ejecución o interpretación; elaboración de proyectos.

4.3. Evaluación de Producción Individual:

Documentos y Trabajos de los alumnos (selección de trabajos que muestran las etapas y estrategias usadas en su desarrollo y documentos que permiten al alumno dar cuenta de sus puntos de vista o la evolución de su pensamiento); entrevista entre profesor y alumno, con preguntas estructuradas o a través de conferencia para examinar, evaluar o dar cuenta de las tareas de aprendizaje y lo aprendido; carpetas de trabajo, de final de ciclo o de exhibición de los mejores trabajos de un alumno; disertaciones o exposiciones; interpretación; producción o ejecución; interrogación; pruebas de desempeño, certámenes de expresión oral.

4.4. Evaluación Escrita o de Ejecución:

Pruebas de desarrollo, de selección múltiple; Prueba Integral de Medición Interna (PRIMI), carpetas y mapas conceptuales.

4.5. Evaluación Formativa:

Sistemáticamente, en cada asignatura, se aplicarán instrumentos de evaluación formativa que permitan detectar los avances y dificultades tanto grupales como individuales con la finalidad de corregirlos y superarlos. Por su carácter principalmente informativo, estas evaluaciones no deberán ser consignadas en el Libro de Clases.

5. Respecto a la periodicidad con que se evaluará, queda determinado que:

Habrà una evaluación al comienzo del año escolar para determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los alumnos inician su proceso de aprendizaje (Evaluación Diagnóstica), actividad que se prolongará durante el proceso educativo anual ante cada unidad temática. Las evaluaciones durante el proceso de enseñanza-aprendizaje se referirán a las competencias que los alumnos deben desarrollar y al cumplimiento de metas grupales y personales que se hayan establecido, tanto en los Objetivos Fundamentales Transversales así como en los Objetivos Fundamentales Verticales de cada subsector.

La evaluación se plantea como una práctica habitual y sistemática, no diferente del trabajo cotidiano del alumno.

Las calificaciones semestrales y finales corresponderán a una sistematización de las evidencias que proporciona la actividad escolar cotidiana como base para asignarlas y representan una síntesis de un conjunto de indicadores de progreso.

El sistema de Registro de los logros alcanzados en los Objetivos Fundamentales Transversales considerará una serie de procedimientos como observación directa, Registro de Observaciones, Entrevistas Profesor-Alumno, Conferencias, Autoevaluación, Coevaluación, etc., en base a una escala de carácter cualitativo en torno a cuatro campos de acción:

- Crecimiento y Autoafirmación Personal
- Desarrollo del Pensamiento
- Formación Ética
- Persona y su Entorno

Se elaborará un informe sobre el desarrollo de los alumnos y se dará a conocer a los padres, apoderados y alumnos al final de cada semestre.

Los Objetivos Fundamentales Transversales estarán presentes en las actividades de aprendizaje y evaluación de cada uno de los sectores o subsectores de Aprendizaje.

La cantidad de calificaciones semestrales que serán consignadas estarán en directa relación con la multiplicación de momentos de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. A lo menos, deberá consignarse el número de calificaciones, según el siguiente cuadro.

SECTOR	MÍNIMO DE NOTAS
Lenguaje	9
Ed. Matemática	7
Historia	6
Ciencias	5
Inglés	5
Ed. Física	6
Artes	4
Ed. Tecnológica	4
Religión (en conceptos)	4

La nota mínima de aprobación (4.0) será equivalente a un porcentaje de 57%, indicador que refleja un nivel de exigencia mayor y es acordado por los docentes del establecimiento.

Las evaluaciones sumativas se registrarán en el Libro de Clases indicando fecha y contenido en la columna en la cual se registran..

Cuando en una evaluación sumativa se registre una cantidad de insuficientes equivalente o superior al veinte por ciento de los alumnos que la rindieron, el profesor del subsector deberá comunicar esta situación a Unidad Técnico Pedagógica antes de ingresar las notas al Libro de Clases.

Se podrá colocar una nota por apreciación personal, la que se sumará al mínimo exigido y no podrá ser inferior que el promedio semestral, sin considerar la nota de apreciación. Los indicadores para esta nota deberán ser conocidos por los alumnos al inicio del año escolar. Dichos indicadores tendrán relación con comportamientos, hábitos y actitudes claramente destacados, y que evidencien valores de rectitud, compromiso con sus estudios, espíritu de superación, de participación y de cooperación con sus pares en el trabajo de aula.

Considerando que el sistema de evaluación enfatiza el proceso y el uso del criterio, no habrá calificación coeficiente 2, excepto en la Prueba Integral de medición Interna, Primi, en consideración a la extensión de los contenidos involucrados.

Los Objetivos Fundamentales Transversales y el Subsector de Consejo de Curso y Orientación no serán calificados y no incidirán en la promoción escolar.

- Las inasistencias a pruebas, controles o presentación de trabajos:
- A. Se entenderán justificadas sólo si se presenta certificado médico, ya sea sólo en una ocasión determinada o bien por presentar una enfermedad crónica, en cuyo caso, los respaldos médicos se encontrarán en conocimiento del profesor jefe y a disposición de todos los profesores en Inspectoría. Este tipo de documentación se renovará anualmente. Se entenderá también justificada por el fallecimiento de un familiar directo.
 - B. El alumno rendirá la prueba, control o trabajo una vez que haya calendarizado con la UTP correspondiente.
 - C. En caso de que la inasistencia se justifique presentando el Certificado Médico a más tardar una semana desde declarada la enfermedad, se aplicará la escala de notas de 1,0 a 7,0.
 - D. En caso de que la inasistencia no se justifique con Certificado Médico por enfermedad, se aplicará la escala de notas de 1,0 a 4,0.
 - E. Las pruebas atrasadas podrán ser tomadas, eventualmente, por Inspectoría. Será responsabilidad de la UTP correspondiente entregar la fecha y hora en que será tomada.
 - F. En caso de situaciones prolongadas de inasistencia, la unidad Técnico-Pedagógica coordinará con el alumno o con el apoderado un calendario especial de evaluaciones.
 - G. La justificación por muerte de un familiar directo deberá ser presentada personalmente por el apoderado o quien corresponda en Inspectoría.

6. Procedimientos para establecer la Calificación Final de los Alumnos

- 6.1.** La calificación final de los alumnos será expresada a través de una escala numérica de 1.0 a 7.0, aproximando los promedios semestrales y finales a la décima superior cuando corresponde (0.05 a 0.09 = 0,1).
- 6.2.** En el caso de alumnos que tengan una o más calificaciones finales de 3,9 y ellas determinen una situación de repitencia, se redondearán automáticamente a la nota 4 las calificaciones de 3,9 que sea necesario.
No obstante lo anterior, puede ocurrir que el alumno pueda quedar en situación de repitencia o de rendir examen, según la aplicación de las normativas pertinentes.

- 6.3.** Determinada la calificación anual del alumno se aplicará un Procedimiento de evaluación especial según corresponda en una o dos asignaturas a los alumnos que presenten las siguientes situaciones:
- 6.3.1.** A los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura y cuyo promedio general sea inferior a 4,5, incluida la asignatura reprobada.
 - 6.3.2.** Alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas y cuyo promedio general sea inferior a 5.0, incluido el subsector reprobado.
 - 6.3.3.** Esta evaluación especial (EXAMEN) podrá corresponder a cualquiera de los procedimientos ya indicados, el que será determinado por el profesor de la respectiva asignatura reprobada y que recoja los objetivos anuales más relevantes de éste. El procedimiento será aplicado en cualquier día de la semana siguiente al término de las clases y sus resultados serán comunicados al alumno y a su apoderado al día hábil siguiente de tomado, por el profesor jefe correspondiente al curso.
 - 6.3.4.** Este procedimiento de evaluación especial tendrá una ponderación de un 30% de la calificación final anual.
 - 6.3.5.** Considerando los exigentes parámetros de evaluación que rigen a los alumnos, estos tendrán derecho a una bonificación en las calificaciones de todas las asignaturas que hubieran alcanzado un promedio de 6,1 o superior.

La tabla de bonificación será la siguiente:

PROMEDIO ANUAL	BONIFICACIÓN	PROMEDIO FINAL
6.1 a 6.4	+ 0.2	6.3 a 6.6
6.5 a 6.7	+ 0.3	6.8 a 7.0
6.8 – 6.9	lo necesario	7.0

7. Modalidades de entrega de Información a los Padres y Apoderados sobre el Avance Educativo de sus Pupilos:

- 7.1.** Las notas estarán disponibles para los apoderados en la Plataforma Virtual Napsis, sin perjuicio de lo cual el apoderado podrá solicitar en forma personal, en la secretaría de la sede que corresponda, un informe escrito de calificaciones.
- 7.2.** Al final de cada semestre se hará entrega a los padres y apoderados de un Informe Educativo que consigna las calificaciones semestrales de cada asignatura, el desarrollo

de los Objetivos Fundamentales Transversales y el porcentaje de asistencia alcanzado por el alumno.

8. Procedimientos de Evaluación Diferenciada

En caso de que un alumno presente dificultades para realizar las actividades de aprendizaje regular, ya sea temporal o permanentemente, será el profesor de la asignatura correspondiente el más capacitado y principal responsable del procedimiento de diferenciación en la evaluación, que operará de la siguiente manera:

- 8.1.** Solicitud de apoyo de especialistas, si fuera necesario.
- 8.2.** Solicitud de certificado de impedimento o dificultad expedido por profesional competente:
 - Temporal, en el momento de producirse.
 - Permanente, en Marzo o Abril, es decir, renovado año a año.
- 8.3.** El especialista deberá explicitar claramente:
 - Tipo de apoyo (terapia, taller, tratamiento psicológico, psicopedagógico, fonaudiológico, etc.)
 - Frecuencia del apoyo (Cuántas veces a la semana)
 - Período de tiempo estimado por el especialista para realizar el apoyo (trimestre, semestre, año)
- 8.4.** El especialista deberá extender un “estado de avance” en cada uno de los semestres escolares para especificar el grado en que el alumno ha logrado el cumplimiento de sus objetivos.
- 8.5.** En todo este proceso, la evaluación será congruente con las formas y tipos de actividades realizadas por el alumno y acorde con los objetivos propuestos.

FORMAS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ALUMNOS CON NEE

Las medidas anteriores podrán ser complementadas, según sea la necesidad, con la realización de Consejos de Profesores de Curso o de nivel, para analizar los casos en forma colegiada y definir estrategias tendientes a la superación de las dificultades.

9. Requisitos y Procedimientos para Resolver Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción dentro del Año Escolar:

9.1. Todo alumno que ingrese tardíamente a clases deberá presentar un Informe Educativo que consigne las calificaciones obtenidas en Las asignaturas y en los Objetivos Transversales hasta ese momento que serán traspasadas al Registro del Establecimiento en el curso respectivo.

9.2. En caso de que un alumno se ausente por períodos prolongados:

9.2.1. Cuando ésta se deba a problemas de salud debidamente certificados, se considerarán y evaluarán los objetivos que el alumno esté en capacidad de alcanzar dentro de los plazos adecuados y acordes con la situación, de acuerdo al criterio que determine el profesor de asignatura.

9.2.2. Cuando ésta se deba a viajes y otras situaciones previamente concordadas con el Colegio, la Unidad Técnico Pedagógica establecerá un calendario de evaluaciones que deberán ser rendidas al reingreso del alumno a clases.

9.3. Si un alumno requiere finalizar en forma anticipada el año Escolar con fecha posterior al 30 de Octubre se procederá a cerrar el año escolar con las calificaciones obtenidas hasta ese momento, siempre y cuando el caso sea debidamente justificado con documentos (viaje, traslado, salud, etc.)

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que la situación de rendimiento sea insuficiente, se establecerá un calendario especial de procedimientos y momentos de evaluación que le permita al alumno, eventualmente, alcanzar el logro de los objetivos. Lo cual será coordinado por el Profesor Jefe del alumno afectado.

9.4. En el caso de las alumnas que presenten embarazos, el Colegio procederá ofrecer estas tres alternativas:

9.4.1. Apoyo con materiales de educación a distancia y rendimiento de pruebas.

9.4.2. Sistema de Tutorías.

9.4.3. Continuidad en el colegio en forma regular hasta que su estado de gravidez se lo permita

9.5. A los alumnos que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio, el Colegio les entregará:

9.5.1. Un certificado con las notas obtenidas hasta el momento de su retiro

9.5.2. Un Informe de Personalidad.

9.5.3. Recomendaciones para que pueda completar el año escolar.

- 9.6.** En el caso de alumnos becados, estos se registrarán íntegramente por el presente Reglamento Interno en lo referido a su evaluación escolar.
- 9.7.** En el caso del fallecimiento de uno o ambos padres y/o tutores responsables del alumno, se procederá criteriosamente, de acuerdo a cada caso, curso o época del año escolar, situación económica o familiar.
- 9.8.** En caso de los alumnos y alumnas que inicien carreras deportivas y ello les implique asistir a entrenamientos fuera del establecimiento y en consideración a que el Proyecto Educativo Institucional del colegio enfatiza la práctica deportiva, se procederá de la siguiente forma, con la finalidad de cautelar la continuidad en los estudios del alumno o alumna y protegerlo así de una posible deserción del sistema escolar.
- 9.8.1.** Se solicitará al club en que participa el alumno que formalice mediante un certificado su pertenencia al club, los días y horarios de entrenamiento exigidos.
- 9.8.2.** Se firmará con el apoderado del alumno o alumna un Protocolo de Acuerdo en que se especifique:
- a) Trayectoria del alumno en el colegio.
 - b) Nivel de rendimiento mínimo que debe alcanzar.
 - c) Compromiso de los padres y/o apoderados a colaborar en todos los aspectos educativos y pedagógicos que sean necesarios, brindando a su pupilo o pupila el apoyo que requiera.
 - d) Compromiso del alumno o alumna de asistir a las clases que sus entrenamientos le permitan y ser responsable en el cumplimiento de las tareas y evaluaciones que el establecimiento le proponga, para las cuales tendrá plazos que el propio alumno convendrá con los profesores.
 - e) El alumno o alumna desarrollará un plan de pruebas escritas y evaluaciones que se fijarán con los profesores de su nivel en el transcurso del año escolar, asegurando que comprendan los objetivos planteados en los sectores de aprendizaje para su curso.
 - f) El alumno o alumna podrá contar con menos de las calificaciones estipuladas para los sectores de aprendizaje de su nivel y se lo eximirá de la clase de Educación Física y Deportes.
 - g) De ser necesario, se solicitará a los profesores los módulos y guías necesarios para complementar el trabajo escolar.
 - h) Para cualquier otro caso especial no considerado en este Reglamento el Rector, de acuerdo con el criterio del Profesor Jefe y/o Consejo de Profesores, tendrá las facultades para resolver las situaciones.

DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 4 °.-

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0

Artículo 5°.-

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión (Orientación Cristiana) no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

Artículo 6 °.-

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector de Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 7 °.-

Para la promoción de los alumnos de 1° y 2 de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio del Establecimiento Educacional y la asistencia a clases.

1.- Logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos de 1° y 2° Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

2.- Asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a los menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

El Director podrá autorizar la promoción del alumno con porcentajes menores de asistencia, previa consulta al Consejo de Profesores.

Para el efecto del caso anterior, el apoderado tendrá la obligación de presentar una solicitud escrita dirigida al Director del Establecimiento en donde deberá explicar las razones por las cuales su pupilo(a) mantuvo una baja asistencia durante el año escolar.

Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos de Enseñanza Media, en eventos nacionales e internacionales en el área de deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

Artículo 8 °.-

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las signaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 9 °.-

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia la situación final de los alumnos y la Cédula Nacional de Identidad de cada uno de ellos.

Estas actas deberán contener además información relativa a los profesores de las distintas asignaturas del plan de estudio que aplique el establecimiento.

Las Actas se ceñirán estrictamente a las exigencias que determine la autoridad ministerial que corresponda.

Se dejará Copia de las Actas en Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 10°

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por Rector en conformidad con la normativa general y particular a que se refiera el caso en cuestión y, de no existir la suficiente claridad respecto a la decisión a tomar, se llevará el caso a la Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro del ámbito de su competencia.

